

MERCADOS DIGITALES Y FINTECH

Carolina Lozano
3 de nov 2023



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Marco Jurídico Ecuatoriano



Intercambios económicos y comercio justo

Constitución art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

Marco Jurídico Ecuatoriano

Constitución art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado **aseguraré la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades**, lo que se definirá mediante ley.





COMPETENCIA



Teoría Económica de la Competencia

Lucha por el mantenimiento de la superioridad comercial

Cuando mayor es la competencia, mayor es la probabilidad de que las empresas sean eficientes

Eficiencia = variedad de productos, mejores precios, mejores calidades

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

Objeto Art. 1			
Evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado	Prevención, prohibición y sanción de los acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas	Prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales	Control y regulación de las operaciones de concentración económica

Buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.

SISTEMA DE COMPETENCIA

<p>JUNTA DE REGULACIÓN DE LA LORCPM</p> <p>Art. 35</p> <p>Rectoría, planificación, formulación política pública y regulación en el ámbito de la ley</p>	<p>Entidades públicas a cargo de la regulación</p> <p>Disposición general 4ta LORCPM</p> <p>Política pública, regulación y sanción</p>	<p>SCPM/SCE</p> <p>Art. 37 LORCPM</p> <p>Investigación y sanción prácticas prohibidas en LORCPM</p> <p>Control de concentraciones</p> <p>Abogacía de la Competencia</p>
---	--	---

Entidades a cargo de la regulación



Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

Disposición General Cuarta.- **Regulación Sectorial.**- En el ámbito de su competencia, **las entidades públicas a cargo de la regulación** observarán y aplicarán los preceptos y principios establecidos en la presente Ley y coadyuvarán en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en los mercados correspondientes.

Superintendencia de Competencia Económica

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

Art. 37.- Corresponde a la Superintendencia de Competencia Económica **asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia;** la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica.



FINTECH ECUADOR



“América Latina y el Caribe es la región donde la **desigualdad tecnológica es mayor en el mundo**, y esta se ha agravado y visibilizado aún más con los impactos económicos y sociales de la Covid-19” – SELA (2021)

A pesar de que la tasa de alfabetismo nacional supera el 94%, el país presenta amplias desigualdades socio económicas y en sus condiciones de vida.

Más de la mitad de la población pertenece a los estratos medio – bajo y bajo. A junio 2021, la pobreza a nivel nacional fue de 32% y la pobreza extrema en 14%.

Fuente: INEC 2021 / Estudio de transacciones no presenciales en Ecuador UEES-CECE

NIVEL SOCIO ECONÓMICO



ZONA DE RESIDENCIA



Urbana
65%



Rural
35%

Acceso al Sistema Financiero

18 millones de habitantes

Adultos 8.5 millones

- Avances en materia de inclusión al sistema financiero nacional.

72% tiene cuenta de ahorro

- Más del 70% del mercado potencial cuenta con un instrumento financiero.

28% tiene tarjeta de crédito

- Posesión de tarjetas de crédito es baja, conforme asimetrías socioeconómicas.

Atributos Relevantes

Dispositivo preferido, 74% celular

- Estratos bajos preferencia alcanza el 80% sobre el computador.

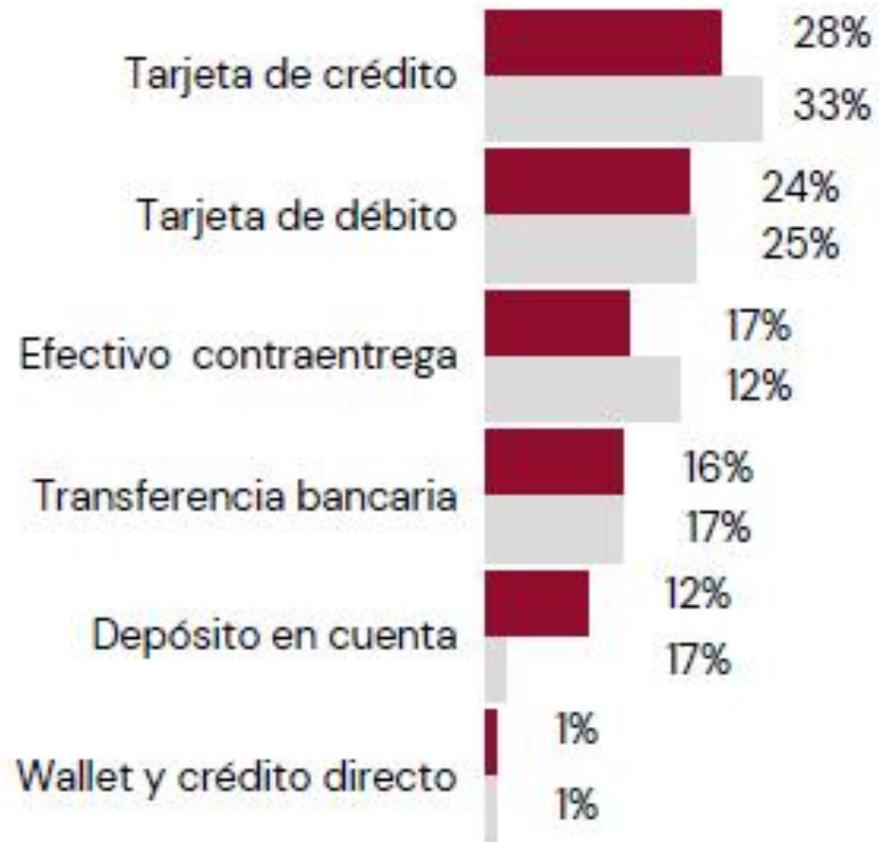
Canal de compra

- Red social 42% , WhatsApp 27%, sitio web 17%.

Medio de contacto

- Correo electrónico 33%, WhatsApp 30%, red social 28%.

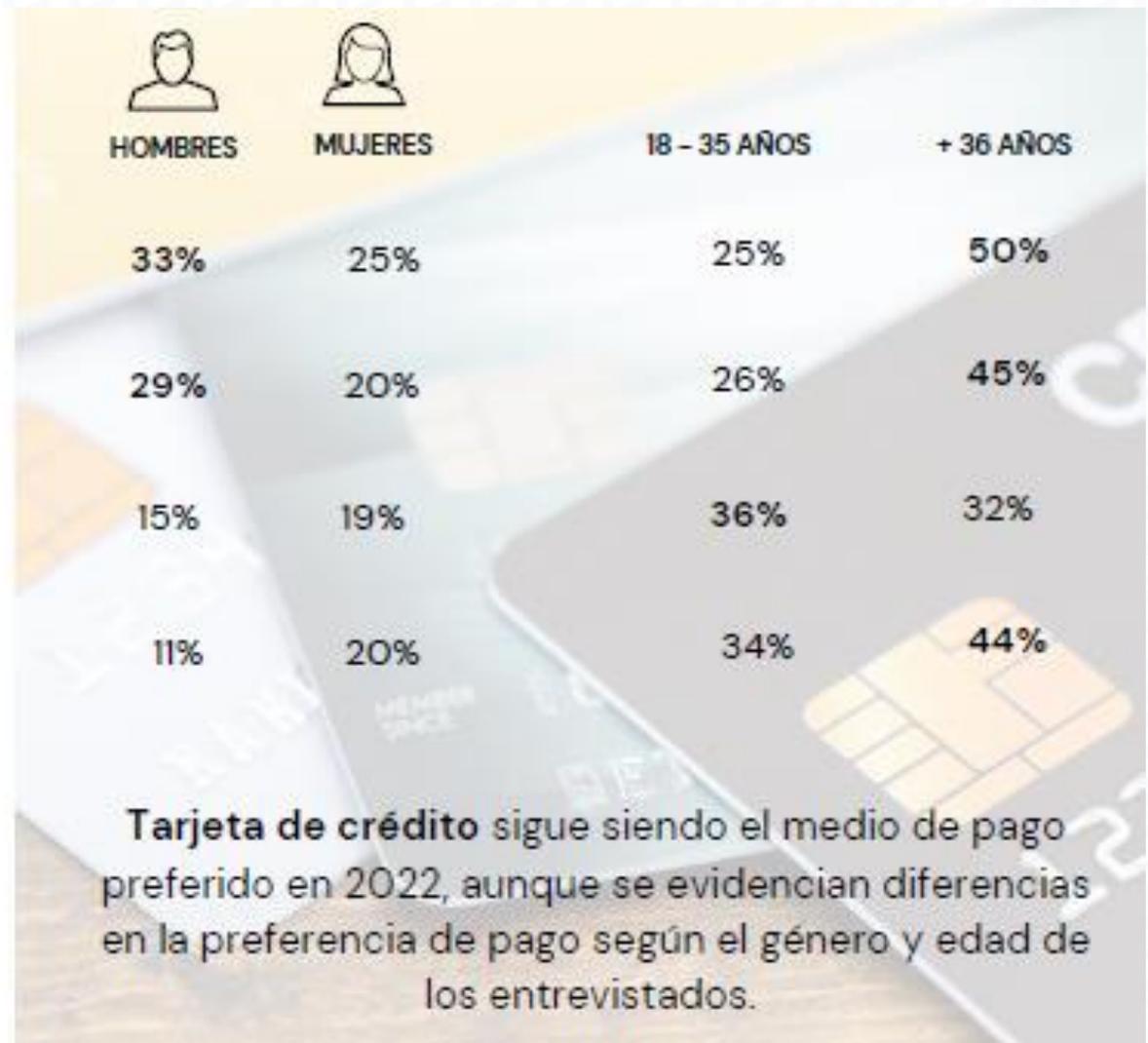
¿CÓMO PREFIEREN PAGAR?



2022

2021

El uso de efectivo y los depósitos disminuyen



Fuente: Estudio de transacciones no presenciales en Ecuador UEES-CECE

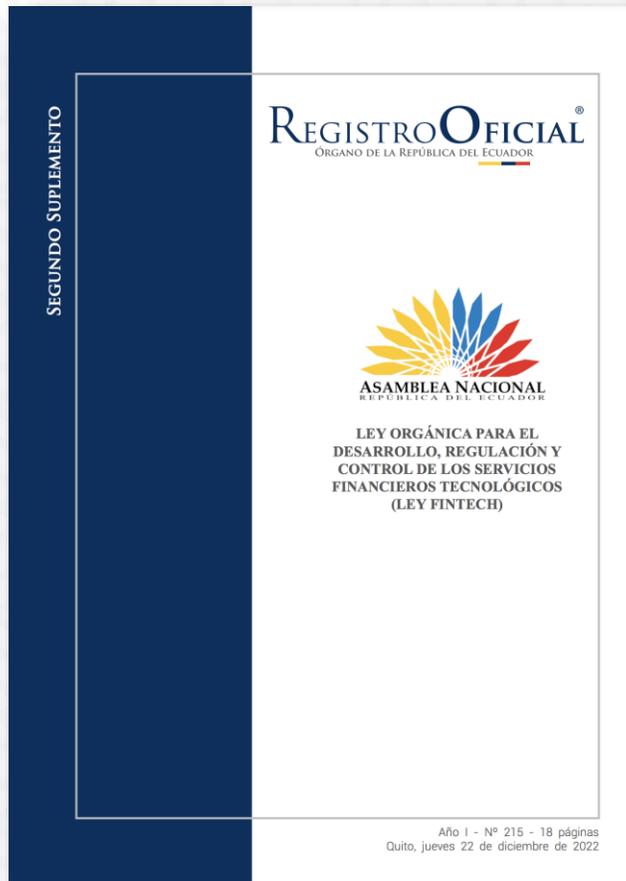


**LEYES Y REFORMAS
LEGALES
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y FINTECH**



Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos - Ley Fintech

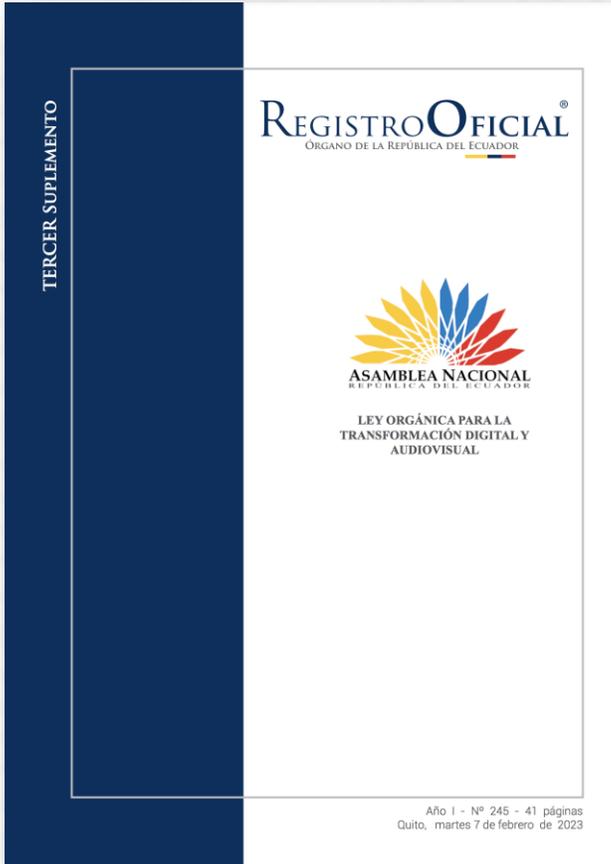
(R.O 2do Suplemento 215 de 22 Dic 2022)



- Define cuales son las actividades Fintech.
- La regulación debe realizarse considerando la naturaleza de cada servicio y sus riesgos, aplicando la neutralidad tecnológica.
- Actividades Fintech deberán ejecutarse de forma leal.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Compañías Fintech, reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Junta de Política y Regulación Financiera, según corresponda.
- Supervisadas y controladas por el Banco Central, las Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros, Bancos o Economía Popular y Solidaria, en el ámbito de sus competencias y según la regulación que se emita.

Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual

(R.O 3er Suplemento 245 de 07 Feb 2023)



- **Entre sus objetivos:** *“Promover la eficiencia en los mercados, la construcción y mejora regulatoria.”*
- **Entre sus objetivos específicos:** *“Promover la inversión e innovación mediante la modernización, actualización y simplificación de trámites, proceso y trabas regulatorias.” ; “Establecer el marco regulatorio para el fomento de la transformación digital ... “*
- Entidad rectora de la transformación digital y gobierno digital es el ente rector en materia de telecomunicaciones.
- El Gobierno Digital se fundamenta en los pilares de la gobernanza de datos, interoperabilidad y seguridad digital.

Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual

(RO 3er Suplemento 245 de 07 Feb 2023)

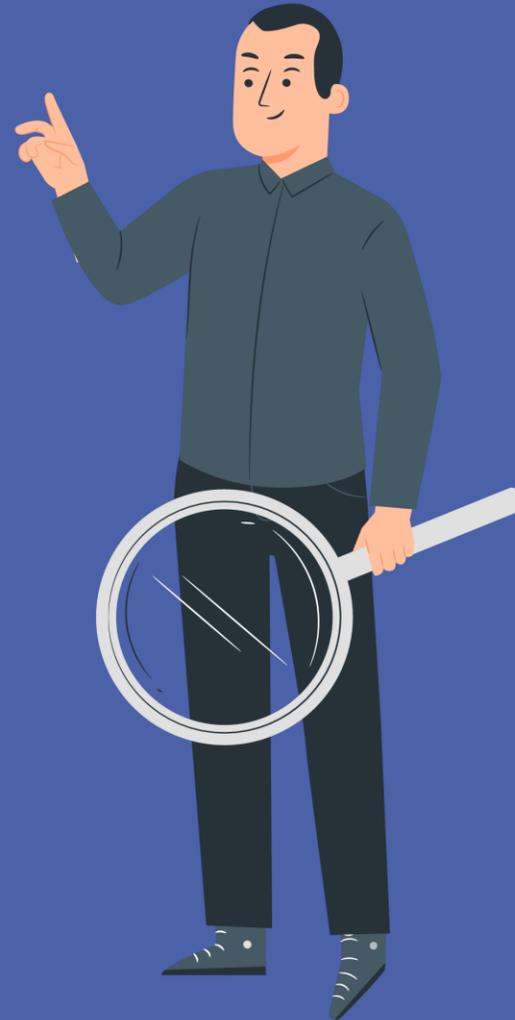


Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**

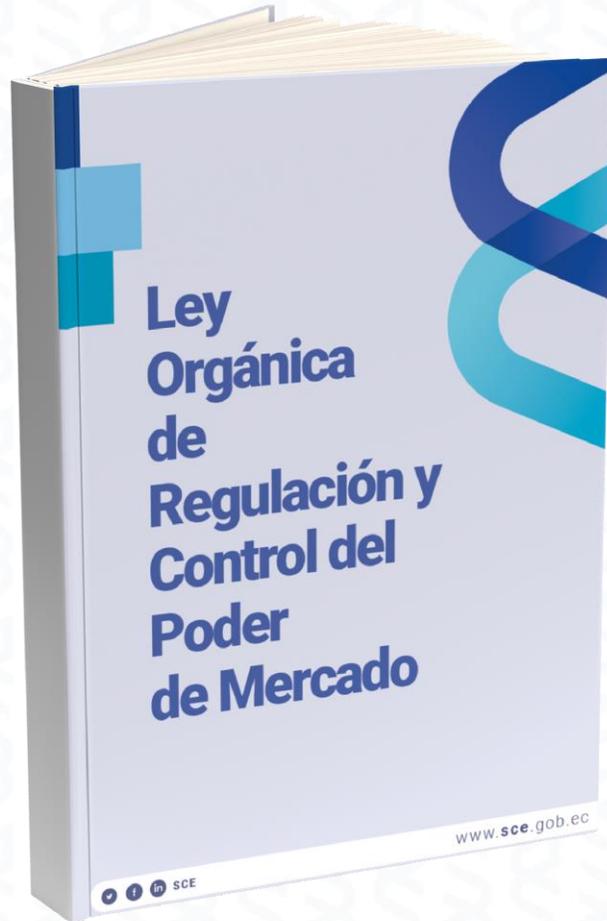
- **Ministerio rector de Industrias y Productividad** emitirá lineamientos generales para “*Ambientes de pruebas regulatorios*” que permitan probar:
 - Productos, servicios, soluciones, implementación de tecnologías emergentes, inclusive espectro licenciado o no licenciado;
 - Nuevos marcos regulatorios;
 - Pruebas de competencia en el mercado, comportamiento del mercado ante la desregulación, nuevos modelos de negocio.



POLÍTICA DE COMPETENCIA Y REGULACIÓN



Entidades a cargo de la regulación



Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

Disposición General Cuarta.- **Regulación Sectorial.**- En el ámbito de su competencia, las entidades públicas a cargo de la regulación observarán y aplicarán los preceptos y principios establecidos en la presente Ley y coadyuvarán en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en los mercados correspondientes.

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

Art. 4.- Lineamientos para la regulación y principios para la aplicación: En concordancia con la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente, los siguientes lineamientos se aplicarán para la regulación y formulación de política pública en materia de esta Ley:

1. El reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico.
2. La defensa del interés general de la sociedad, que prevalece sobre el interés particular.
3. El reconocimiento de la heterogeneidad estructural de la economía ecuatoriana y de las diferentes formas de organización económica, incluyendo las organizaciones populares y solidarias.
4. El fomento de la desconcentración económica, a efecto de evitar prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando la eficiencia en los mercados.
5. El derecho a desarrollar actividades económicas y de libre competencia de los operadores económicos.
6. El establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, en un sistema de libre competencia.
7. El impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación.
8. El desarrollo de mecanismos que garanticen que las personas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos a través de la redistribución de los recursos como la tierra y el agua.
9. La distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, incentivar la producción, la productividad, la competitividad, desarrollar el conocimiento científico y tecnológico; y,
10. La necesidad de contar con mercados transparentes y eficientes.



FINTECH Y JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA



Resolución Nro. JPRM-2023-014-M

(07 de agosto 2023)



JUNTA DE POLÍTICA
Y **REGULACIÓN MONETARIA**

- La **Junta de Política y Regulación Monetaria** (regulador sectorial) emitió la *“Norma que regula la moneda, los medios y sistemas de pago en Ecuador y las actividades fintech de sus partícipes.”*
- Profundiza el desarrollo y la innovación del mercado de pagos y financiero.
- Crea un abanico de posibilidades que faciliten los pagos y el acceso al crédito.
- Regulación y supervisión proporcional al riesgo.
- Observa los parámetros establecidos en la LORCPM, principalmente art. 4 y la disposición de fomento, promoción y preservar condiciones de competencia en las actividades fintech.



Superintendencia
de Competencia
Económica

- Protege los recursos que los usuarios transaccionan en los sistemas y medios de pago
- Salvaguarda los datos e identidad digital de las personas

Reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico*

- Promueve la interoperabilidad para lograr un impacto real en la inclusión financiera de los usuarios del ecosistema de pagos

Defensa del interés de la sociedad sobre el interés particular

- Incentiva la participación de nuevos actores dentro del ecosistema de pagos y el mercado financiero, por ejemplo: startups, fintechs, neobancos, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos

Reconocimiento de las diferentes formas de organización económica

- Permite el ingreso regulado de entidades de servicios financieros tecnológicos como forma de reducir la existencia monopolios y oligopolios, en el mercado de pagos y financiero del Ecuador, que incentive la bancarización de las personas

Fomento de la desconcentración económica buscando la eficiencia en los mercados

- Establece un sistema de ingreso regulado sin barreras de entrada a los nuevos partícipes de los sistemas auxiliares de pago
- Permite la creación de entornos regulatorios de pruebas o sandboxes para empresas que ofrecen servicios de pagos con componente tecnológico e innovador

Libre concurrencia de los operadores económicos al mercado

Incorpora la interoperabilidad como principio y en consecuencia Incrementa la competencia para:

- ✓ Reducir costos y tarifas de servicios de pago y financieros
- ✓ Ampliar la gama de productos y servicios financieros y no financieros innovadores y disruptivos, especialmente los más adecuados a las características de los usuarios excluidos del sistema financiero tradicional
- ✓ Romper jardines cerrados presentes en el sistema financiero tradicionales

Impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación

